

2511750



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO



Creado por Ley N° 25209/04-05-90
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-MDK/CM

Kimbiri, 21 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 21 de abril de 2025; Informe N°204-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 04 de abril de 2025 y el Informe N°209-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, del 28 de marzo de 2025; sobre la propuesta para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el numeral 35 del artículo 9° establece las atribuciones del concejo municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, de la norma precitada, en su tercera disposición complementaria final, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, el numeral 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N°30057, dispone, que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, es preciso señalar que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que no es posible, para estos niveles de gobierno, la contratación del secretario técnico vía concurso público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 209-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, del 28 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en donde remite la propuesta para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a fin de garantizar la continuidad de los Procesos Administrativos Disciplinarios en investigación e instrucción, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Abog. Shirley Marleny Correa Cornejo	Director de la Oficina General de Secretaría
2	Abog. Jorge Vladimir Apaico Asto	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe N° 204-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente Municipal, remite la propuesta para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDK; y demás normas conexas; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con el voto de sus miembros y por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Abog. SHIRLEY MARLENY CORREA CORNEJO**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en adición a sus funciones como Director de la Oficina General de Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico designado, asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales vigentes que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la oficina de Recursos Humanos; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Hector Herman Quispe Torres
ALCALDE